



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 365 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 12 SET 2020

VISTOS:

El Oficio Nº 260-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 28 de agosto de 2020, y el Memorando Nº 1180-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 31 de agosto de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Resolver parcialmente el Contrato Nº 0004-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, celebrado entre la señora Edith SAIRE RAMOS y la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, en fecha 17 de junio de 2020, derivado de la Contratación Directa Nº 02-2020-GOREMAD-DRS (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Insumos Varios para la Emergencia del Covid-19, en el marco del D.S Nº 008-2020-SA, D.S. Nº 010-2020-SA, D.S. Nº 044-2020-PCM y R.M. Nº 096-2020/MINSA para los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora correspondiente al importe de S/. 39,423.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de abril de 2020, el Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, notifica la Orden de Compra Nº 0000062-2020 a la señora Edith SAIRE RAMOS, por un monto ascendente a S/. 73,050.00 (Setenta y tres mil cincuenta con 00/100 soles); correspondiente al procedimiento de selección Contratación Directa Nº 02-2020-GOREMAD-DRS (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Insumos Varios para la Emergencia del Covid-19, en el marco del D.S Nº 008-2020-SA, D.S. Nº 010-2020-SA, D.S. Nº 044-2020-PCM y R.M. Nº 096-2020/MINSA para los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", con un plazo de entrega de 04 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra; cabe resaltar que dicho plazo finalizó el día 08 de abril de 2020;

Que, mediante correo electrónico la señora Edith SAIRE RAMOS, remite la Carta de Compromiso de fecha 14 de mayo de 2020, señalando que a la fecha no ha entregado la totalidad de la orden debido al Estado de Emergencia y a la coyuntura que se vive a nivel mundial, nos encontramos desabastecidos de la mercadería en mención y a la vez en el transporte aéreo y terrestre, ya que demoran un lapso de cinco a siete días por diversos motivos, comprometiéndose a entregar lo faltante (totalidad de la mercadería) el día martes 19 de mayo de 2020;

Que, en fecha 17 de junio de 2020, se celebró el Contrato Nº 0004-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, suscrito por señora Edith SAIRE RAMOS y la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, correspondiente al procedimiento de selección Contratación Directa Nº 02-2020-GOREMAD-DRS (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Insumos Varios para la Emergencia del Covid-19, en el marco del D.S Nº 008-2020-SA, D.S. Nº 010-2020-SA, D.S. Nº 044-2020-PCM y R.M. Nº 096-2020/MINSA para los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", por un monto ascendente a la suma de S/. 73,050.00 (Setenta y tres mil cincuenta con 00/100 soles), teniendo como plazo de ejecución 04 días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, mediante OFICIO Nº 186-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA-DIR. OLOG, de fecha 06 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita conformidad de la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 365 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 8 2 SET 2020

Orden de Compra Nº 0062-2020, de productos internados en el almacén Especializado de la DIREMID, por el contratista Edith SAIRE RAMOS, concerniente a la contratación Directa Nº 02-2020-GOREMAD-DRS - "Adquisición de Insumos Varios para la Emergencia del Covid-19, en el marco del D.S Nº 008-2020-SA, D.S. Nº 010-2020-SA, D.S. Nº 044-2020-PCM y R.M. Nº 096-2020/MINSA para los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", adjuntando el siguiente cuadro:

CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EN SOLES
500	UNIDAD	Bata de polipropileno descartable talla L	9,500.00
400	UNIDAD	Bata de polipropileno descartable talla M	7,600.00
25200	UNIDAD	Guante para examen descartable de nitrilo sin polvo talla L	12,600.00
2600	UNIDAD	Mandil descartable talla L	22,100.00
2500	UNIDAD	Mandil descartable talla M	21,250.00

Que, con OFICIO Nº 163-2020-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 09 de julio de 2020, la Directo Ejecutiva de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, en respuesta al OFICIO Nº 186-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA-DIR.OLOG manifiesta que sólo se encuentra con conformidad la suma de S/.33,627.00 soles del total de la mercadería ingresada, solicitando se resuelva el contrato para poder ingresar los productos y estos sean distribuidos a los establecimientos de salud;

Que, con INFORME Nº 056-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG/U.ADQU, de fecha 18 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística llega a conclusión: consecuentemente, de acuerdo a lo manifestado y sustentado técnicamente por esta oficina, solicitamos que a través de su despacho y el área de Asesoría Legal, se emita de manera urgente, la opinión legal sobre la resolución parcial del Contrato Nº 0004-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, correspondiente a la Sra. "Edith Saire Ramos", con la finalidad de resolver parcialmente la contratación, tal como establece la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su Reglamento;

Que, en principio, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada, quedando cumplido en contrato cuando las prestaciones se encuentren satisfechas. Sin embargo, ante el incumplimiento de una de las partes ya sea por imposibilidad sobreviniente de ejecutar las obligaciones pactadas o el incumplimiento de estas, existe la posibilidad de resolver el contrato de acuerdo a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el artículo 36º Resolución de contratos, de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, disponen: 36.1. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes; y, 36.2. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 365 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 02 SET 2020

parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley;

Que, el numeral 164.1. del artículo 164º Causales de resolución establecidas en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación (...);

Que, el artículo 165º de la norma glosada, señala lo siguiente: 165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato; 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días; 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación; 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato; 165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total; 165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico;

Que, en ese entender, cuando una de las partes incumpla con las obligaciones pactadas, la parte perjudicada debe cursarle una carta notarial requiriendo su cumplimiento dentro del plazo legal previsto, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Posteriormente, en el supuesto de que la parte requerida no cumpla con ejecutar las obligaciones a su cargo pese a habérselo solicitado, la parte perjudicada quedará facultada para resolver total o parcialmente el contrato, debiendo remitir por vía notarial el documento en el que manifieste dicha decisión y una vez recibida esta comunicación el contrato quedará resuelto de pleno derecho;



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 365 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 12 SET 2020

Que, en el supuesto de que la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a cargo sea de forma parcial, es preciso que dicha parte deba ser separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad; en consecuencia, los efectos de dicha decisión solo involucrarán a la parte del contrato afectada por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las prestaciones pactadas;

Que, cabe agregar que en caso se configure la resolución del contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, basta que la Entidad comunique su decisión de resolver el contrato mediante carta notarial precisando la parte del contrato que se resuelve parcialmente, en caso de no hacer tal precisión se entiende que la resolución es total;

Que, de existir controversia entre la Entidad y el contratista sobre la extensión de la resolución del contrato (total o parcial), entre otros aspectos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje, de conformidad a lo estipulado en el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley Nº 30225, concordante con el numeral 166.3 del artículo 166º de su Reglamento;

Que, el Contrato Nº 0004-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, suscrito en fecha 17 de junio del 2020, correspondiente a la Contratación Directa Nº 02-2020-GOREMAD-DRS (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Insumos Varios para la Emergencia del Covid-19, en el marco del D.S Nº 008-2020-SA, D.S. Nº 010-2020-SA, D.S. Nº 044-2020-PCM y R.M. Nº 096-2020/MINSA para los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", contempla en la Cláusula Primera: Antecedentes, un cuadro con la descripción de los bienes objeto de la contratación:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (S.)
1	BATA DE POLIPROPILENO DESCARTABLE ESTÉRIL TALLA L	500	UNIDAD	L&M	19.00	9,500.00
2	BATA DE POLIPROPILENO DESCARTABLE ESTÉRIL TALLA M	400	UNIDAD	L&M	19.00	7,600.00
3	GUANTE DE NITRILO TALLA L	25,200	UNIDAD	GOLDEN GLOVE	0.50	12,600.00
4	MANDIL DESCARTABLE TALLA L	2,600	UNIDAD	L&M	8.50	22,100.00
5	MANDIL DESCARTABLE TALLA M	2,500	UNIDAD	L&M	8.50	21,250.00
Setenta y tres mil cincuenta con 00/100 soles						73,050.00

Que, de los actuados se advierte que el contratista no entregó la totalidad de los bienes que se establecieron en el contrato por un monto total de S/. 73,050.00 (Setenta y tres mil cincuenta con 00/100 soles), cumpliendo únicamente con la suma de S/. 33,627.00, tal como se muestra en el cuadro remitido en el INFORME Nº 056-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG/U.ADQU, por el Jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, que a continuación se detalla:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 365 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 02 SET 2020

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (S.)	OBSERVACIÓN
1	BATA DE POLIPROPILENO DESCARTABLE ESTÉRIL TALLA L	500	UNIDAD	19.00	9,500.00	CONFORME
2	BATA DE POLIPROPILENO DESCARTABLE ESTÉRIL TALLA M	400	UNIDAD	19.00	7,600.00	CONFORME
3	GUANTE DE NITRILO TALLA L	25,200	UNIDAD	0.50	12,600.00	CONFORME
4	MANDIL DESCARTABLE TALLA L	2,600	UNIDAD	8.50	0.00	NO INGRESÓ NADA, FALTANTE
5	MANDIL DESCARTABLE TALLA M	2,500	UNIDAD	8.50	3,927.00	INGRESÓ EN PARTES- 462 UNID.
MONTO TOTAL EN SOLES					33,627.00	

NOTA: sólo se encuentra con conformidad la suma de S/. 33,627.00 soles del total de la mercadería ingresada, tal como fue informada por el área usuaria (DIREMID) según documento adjunto.

Que, de lo señalado en el numeral precedente, se concluye que se requiere la resolución parcial del contrato por el monto de S/. 39,423.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 soles), cantidad que deberá ser indicada expresamente en el documento que comunica la resolución del contrato de conformidad a lo estipulado en el numeral 165.5 del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 28 de agosto de 2020, se remite vía correo electrónico, la Carta Notarial Nº 001-2020-GOREMAD-GRDS/DIRESA-DEA/OFI.LOG, comunicando a la señora Edith SAIRE RAMOS, la Resolución Parcial del Contrato Nº 0004-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora, bastando solamente comunicar al contratista mediante esta carta notarial la decisión de resolver parcialmente el contrato. Así mismo, señala que se comunicará al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para su sanción respectiva;

Que, respecto a los efectos de la resolución el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla en el artículo 166º: 166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados; 166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; y, 166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 365 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 02 SET 2020

infracciones: (...) f) Ocasional que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral (...);

Que, con Oficio Nº 260-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 28 de agosto de 2020, la Oficina de Administración, solicita se proyecte la Resolución Directoral para resolver parcialmente el Contrato Nº 0004-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, de la proveedora Edith SAIRE RAMOS; siendo autorizado con Memorando Nº 1180-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 31 de agosto de 2020, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RESOLVER Parcialmente el Contrato Nº 0004-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, celebrado entre la señora Edith SAIRE RAMOS y la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, en fecha 17 de junio de 2020, derivado de la Contratación Directa Nº 02-2020-GOREMAD-DRS (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Insumos Varios para la Emergencia del Covid-19, en el marco del D.S Nº 008-2020-SA, D.S. Nº 010-2020-SA, D.S. Nº 044-2020-PCM y R.M. Nº 096-2020/MINSA para los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora correspondiente al importe de S/. 39,423.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Logística notifique la presente resolución a las instancias pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
 Autógrafa (02)
 ADM/Plan. (02)
 Logística (02)
 Interesado (01)
 DIREMID (01)
 OCI/Estad (02)
 JCHO/AGHC/KMCP/PAPS/OAJ
 A.J/EJVM/kyr

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardos Rivas Tello Acosta
 CMF N. 33132
 DIRECTOR GENERAL